



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

AYUNTAMIENTO - BOMBEROS VOLUNTARIOS

2022



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA
Y LA ASOCIACIÓN
"AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZUERA".

En Zuera a 14 de noviembre de dos mil veintidós.

REUNIDOS:

De una parte D. Luis Zubieta Lacámara, con NIF 25.142.608-C, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA con domicilio, a efecto de comunicaciones en la Plaza de España, nº. 3-5, de Zuera, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte D. Mario Biota Abajo con NIF17.764.406-B, como Presidente y en representación de la ASOCIACIÓN "AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZUERA", y domicilio social en c/ El voluntariado, s/n, de Zuera.

Las mencionadas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para cuanto se ha de convenir, y al efecto,

EXPONEN:

Que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, señala en su art. 1º que "

1. La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

2. El objeto de esta ley es establecer el Sistema Nacional de Protección Civil como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, y regular las competencias de la Administración General del Estado en la materia.

Siendo que el Ayuntamiento de Zuera está interesado en fomentar la actividad de prevención y extinción de incendios, así como prestar colaboración en funciones de



II. TAREAS.

Las tareas a llevar a cabo por parte de la Agrupación estarán definidas en el Plan Local de Protección Civil del Ayuntamiento, o en el Plan específico que esté activado y serán acordes con la formación de sus miembros.

En términos generales, las tareas a realizar estarán relacionadas con actividades que vienen siendo habituales de la Agrupación tales como:

- Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Retenes de control y prevención en eventos deportivos o espectáculos públicos.
- Control de hidrantes en casco urbano y Polígonos Industriales.
- Acciones tendentes a evitar peligro y daños a terceros por causas de accidente o meteorología.
- Formación de los miembros de la Agrupación.
- Mantenimiento a punto de los materiales para intervención de su competencia.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y COLABORACIÓN AL MANTENIMIENTO FÍSICO.

Dada la disposición voluntaria de los miembros de la Agrupación, el cometido de los distintos servicios y, además de la formación, la necesidad del mantenimiento de su estado físico para el mejor desarrollo de las labores propias que vienen desarrollando, con un número de servicios ejemplar en el ámbito territorial de la provincia de Zaragoza, según datos objetivos.

El Ayuntamiento de Zuera pondrá a su disposición, sin coste alguno, las INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, con la única finalidad de colaborar a mantener la forma física de aquellos Voluntarios que determinen por un número mínimo de servicios, o por acuerdo de los responsables de la firma de este Convenio. Por lo que se conviene primar:

1. Con el acceso a las instalaciones deportivas para los miembros activos de esta Agrupación de voluntarios, que acrediten un mínimo de quince servicios efectuados en el ejercicio anterior.
2. Su acreditación será anual, mediante certificado expedido por el Coordinador del Parque, con el Vº.Bº. del Presidente de la Asociación y del Alcalde, o en su caso del Concejel Delegado.
3. Esta colaboración no incluirá las actividades de pago, que le suponga un coste adicional al Ayuntamiento.
4. A tales efectos, el Ayuntamiento expedirá una tarjeta de acceso, para cada beneficiario, distinta del resto de abonados que será personal e intransferible.



protección civil y situaciones de emergencia en las que la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Zuera desarrolla desde hace tiempo con eficacia.

2. Que el Ayuntamiento de la Villa de Zuera, dispone en el Presupuesto para el ejercicio 2022 de la aplicación presupuestaria 111 / 1360 / 48000 denominada "Convenio Agrupación Bomberos Voluntarios" para la financiación de esta actividad.
3. Que la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Zuera, posee la suficiente experiencia y conocimiento para actuar en la prevención y extinción de incendios, salvamentos y el resto de funciones propias de protección civil.
4. Que la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Zuera no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que ambas partes tienen interés de dar una respuesta acorde ante situaciones de riesgo y emergencias, por el crecimiento poblacional que ha experimentado la población que los últimos años, habida cuenta que las previsiones en el desarrollo de crecimiento de las superficies urbanas e industriales, así como la construcción de nuevas infraestructuras de concurrencia pública, mediante la formalización de un Convenio de Colaboración con vigencia en 2022, y a tal efecto,

ACUERDAN:

El establecimiento de un sistema de cooperación por parte de la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Zuera, en la prevención de siniestros, la intervención en situaciones de emergencias, en incendios, salvamentos o acciones como consecuencia de accidentes, catástrofes naturales, y en las funciones propias de protección civil.

ESTIPULACIONES:

I. COLABORACIÓN.

La Agrupación de Bomberos Voluntarios de Zuera adquiere el compromiso con el Ayuntamiento de colaborar activamente en la labor de prevención, extinción de incendios, salvamentos, y labores propias de protección civil, y en cuantos servicios se estimen, por ambas partes, de urgencia, emergencia y de interés general.



VI. JUSTIFICACIÓN.

Forma de justificación de la subvención.- Para percibir la subvención, la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Zuera deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Solicitud del pago de la subvención, firmada por el representante legal de la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Zuera (**anexo I**).
- b) Certificado emitido por el representante legal de los bomberos conforme al modelo que figura como (**anexo II**) de las presentes bases, en el que se haga constar:
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - La relación numerada de gastos realizados con cargo a la subvención.
 - Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.
- c) Facturas originales (o documentos equivalentes acreditativos del gasto) o fotocopias compulsadas de las facturas (o documentos equivalentes acreditativos del gasto) justificativas del gasto comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, figurando como deudor la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Zuera con indicación de su CIF y domicilio social.
- d) Justificantes que acrediten el pago efectivo de las facturas por dichos gastos (o documentos equivalentes acreditativos) en documento original o fotocopia compulsada (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor emisor de la factura o justificante bancario de la transferencia),
- e) Declaración responsable del representante de la entidad, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas regulados en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo III**).

VII. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Plazo de justificación de la subvención.- **La fecha límite para justificar la subvención será el 30 de enero de 2023.** Debiendo aportar la Cuenta Justificativa junto con las facturas o documentos equivalentes correspondientes al ejercicio 2022 acreditativas del gasto y su justificante de pago, en caso contrario se iniciará expediente de reintegro del anticipo concedido dentro del plazo señalado.



5. El mal uso de dicha tarjeta, será motivo instantáneo de su cese, o baja.

IV. GASTOS.

El Ayuntamiento se hará cargo, hasta el límite de la cuantía prevista en las correspondientes aplicaciones del presupuesto municipal, de los siguientes conceptos:

- a) **Reparación.** Los gastos de los vehículos de propiedad municipal conteniendo los distintivos propios de Bomberos y su numeración de vehículo correspondiente al Parque de Bomberos de Zuera (2300...)
- b) **Limpieza.** De las dependencias del Parque, a excepción de la nave y taller, para mantener las condiciones mínimas de limpieza de las oficinas, aseos, pasillo de la planta baja y escaleras, así como de las dependencias de la planta primera, que se estimarán en una vez por semana.
- c) **Material.** El Ayuntamiento se compromete dotar la correspondiente partida presupuestaria en sus presupuestos municipales, para la adquisición de material de intervención en emergencias que, una vez adquirido por el Ayuntamiento y siguiendo los procedimientos de contratación por éste, se cederá a la Asociación de Bomberos Voluntarios.

Dicho material, en el caso de la disolución de la Asociación, cese del servicio, o incumplimiento de este Convenio, lo recuperará el Ayuntamiento, a excepción de los E.P.I. de cada Voluntario.

V. SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento abonará, a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Zuera, hasta 2.000 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 111 / 1360 / 48000 denominada "Convenio Agrupación Bomberos Voluntarios", para gastos de mantenimiento, formación, adquisición de útiles y herramientas y demás enseres; gastos de avituallamiento o alimentación, o similares.

Los gastos sufragados por el Ayuntamiento y la aportación de la subvención quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones de los presupuestos municipales.



VIII. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será para el ejercicio 2022.

IX. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Tras la firma del presente convenio, y según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, se procederá al anticipo del 25% de la subvención otorgada de conformidad con lo previsto en el art. 27.4 de Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Zuera y sus Entidades de Derecho Público dependientes, publicada en el B.O.P.Z. de fecha 2-IX-2016, que establece lo siguiente:

“También podrán efectuarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En ningún caso podrán suponer más del 25% de la cantidad subvencionada. Dicha posibilidad deberá preverse expresamente en las bases reguladoras de la subvención”.

El resto de la cantidad objeto de la subvención, previa presentación de la documentación justificativa, según lo previsto en el apartado VI de este Convenio, se procederá a su pago a la mayor brevedad posible atendiendo la fecha de justificación prevista en el artículo VII.

X. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en los casos enumerados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que pueda recibir la Asociación “Agrupación de Bomberos voluntarios de Zuera” para el cumplimiento de sus actividades y proyectos.

XI. RÉGIMEN JURÍDICO.

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimientos Administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; La ley 17/ 2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA



emergencias de Aragón, DECRETO 219/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones o Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón; DECRETO 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuera.

En prueba de conformidad y para que así conste, firman el presente Convenio ambas partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresas en el encabezamiento.

D. LUIS ZUBIETA LACÁMARA.

ALCALDE
DE LA VILLA DE ZUERA



D. MARIO BIOTA ABAJO

PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN DE BOMEROS